

**Normas para los primeros 30 días de funcionamiento de la Convención Constitucional**  
**4 de julio de 2021**

**Subgrupo de Reglamento**  
**Vamos por Chile**

**Coordinadores:**

1. Rodrigo Álvarez Z.
2. Marcela Cubillos S.
3. Constanza Hube P.

**Integrantes:**

1. Cristián Monckeberg B.
2. Harry Jürgensen C.
3. Hernán Larraín M.
4. Ricardo Neumann B.
5. Ruggero Cozzi E.

**I. Disposiciones generales**

1. Las presentes normas provisorias tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Convención para los primeros 30 días de funcionamiento desde su instalación. Sus disposiciones son obligatorias en lo que sean pertinentes, para los miembros de la Convención, para las comisiones, para los funcionarios y empleados, para las autoridades y funcionarios de Gobierno y para cuantos intervengan en su funcionamiento interno.
2. La Convención Constitucional, en adelante también la Convención, se abocará exclusivamente a la redacción y aprobación de un nuevo texto constitucional. La Convención no podrá intervenir ni ejercer ninguna otra función o atribución de otros órganos o autoridades establecidas en la Constitución o en las leyes.
3. Mientras no entre en vigencia la Nueva Constitución conforme al artículo 135 de la Constitución Política de la República, dicha Constitución seguirá plenamente vigente, sin que pueda la Convención negarle autoridad o modificarla.
4. En conformidad al artículo 5º, inciso primero, de la Constitución, mientras la Convención esté en funciones la soberanía reside esencialmente en la Nación y es ejercida por el pueblo a través de los plebiscitos y elecciones periódicas que la Constitución y las leyes determinan y, también, por las autoridades que la Constitución establece. Le quedará prohibido a la Convención, a cualquiera de sus integrantes o a una fracción de ellos, atribuirse el ejercicio de la soberanía, asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconoce la Constitución.

5. El texto de Nueva Constitución que redacte y apruebe la Convención deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
6. Para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus fines, la Convención podrá solicitar la colaboración de los distintos órganos del Estado y celebrar convenios con toda clase de personas naturales y jurídicas.
7. La Convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses contados desde su primera sesión de instalación. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo de tres meses o menos. La prórroga del plazo deberá ser solicitada por un número de convencionales que represente a lo menos el veinticinco por ciento de los convencionales en ejercicio, o por el Presidente de la Convención; y deberá ser aprobada por la mayoría de los convencionales en ejercicio en sesión especialmente convocada al efecto.
8. La Convención actuará bajo la persona jurídica del Fisco y en la celebración de todos los convenios, contratos y en los aspectos financieros y administrativos contará con el apoyo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público 2021.

## **II. Funcionamiento del Pleno**

9. El Pleno es la instancia superior de deliberación y decisión de la Convención, conformada por 155 Constituyentes, todos iguales en jerarquía, deberes, obligaciones y derechos.
10. Las sesiones del Pleno se celebrarán en el edificio del Ex Congreso Nacional ubicado en Catedral 1150, comuna de Santiago, Región Metropolitana.  
Los Comités y los convencionales podrán sostener reuniones y trabajar en las oficinas ubicadas en el Palacio Pereira, ubicado en Huérfanos 1515, comuna de Santiago, Región Metropolitana, conforme a la organización que para estos efectos disponga la Comisión de Régimen Interno.
11. El Pleno deberán sesionar en días y horas hábiles. Para estos efectos se considerarán los días considerados hábiles por el artículo 25 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las horas consideradas hábiles por el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil.
12. El Pleno deberá sesionar los martes, miércoles y jueves de cada semana. Cada convencional tendrá un tiempo de 15 minutos para intervenir en el Pleno con el objeto de plantear una exposición introductoria, mientras el Reglamento se encuentre pendiente de sanción.

## **III. Comités de Convencionales**

13. Los Comités de Convencionales serán la instancia que permita una coordinación entre la Mesa y la Convención.
14. 11 o más convencionales constituirán un Comité y cada Comité deberá designar un jefe y subjefe quienes le representarán. Solo podrá participar de las votaciones, el subjefe del Comité respectivo,

en caso que el jefe del Comité no pueda. Cada Comité representará tantos votos como convencionales lo integren. Todos los convencionales deberán adherir a un Comité.

15. Serán atribuciones de los Comités:
  - a) Realizar la propuesta de miembros integrantes de las Comisiones.
  - b) Incorporar cambios a las Tablas que proponga la Mesa.
  - c) Acordar citaciones en días y horas de las sesiones.
  - d) Las demás que se le conferirán en el Reglamento.
16. Los representantes de los Comités no podrán adoptar acuerdos sino en el curso de sus reuniones.
17. Los Comités no podrán entrar en sesión ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de representantes de dos tercios de los convencionales. Asimismo, sus acuerdos se adoptarán, salvo que el Reglamento requiera un quórum especial, con el voto favorable de dos tercios de los convencionales en ejercicio.
18. Ningún convencional podrá oponerse a los acuerdos adoptados, dentro de su competencia, por la unanimidad de los Comités.

#### **IV. Comisión de Reglamento y Participación Ciudadana**

19. En la segunda sesión del Pleno, los respectivos comités se reunirán y determinarán proporcionalmente los miembros de la Comisión de Reglamento.
20. La Comisión de Reglamento estará integrada por 30 Convencionales Constituyentes y tendrá un plazo de 30 días para presentar una propuesta de Reglamento al Pleno.
21. Se constituirá una Subcomisión de Participación Ciudadana estará integrada por 50 Convencionales Constituyentes elegidos por los respectivos comités.
22. La Subcomisión de Participación Ciudadana se constituirá provisoriamente, mientras el Reglamento no sea sancionado, y tendrá por objeto:
  - a) Proponer a la Comisión de Reglamento un capítulo de Participación Ciudadana enfocada en una adecuada participación de la ciudadanía en el proceso de discusión de la Nueva Constitución.
  - b) Recibir propuestas, comentarios y opiniones de la sociedad civil.
  - c) Establecer canales de información al público sobre el trabajo de la Convención y supervisar su correcto funcionamiento.
23. La Subcomisión de Participación Ciudadana tendrá 20 días para presentar la propuesta a la Comisión de Reglamento.

#### **V. Transparencia**

24. Las sesiones del Pleno serán grabadas y transmitidas en directo por las plataformas que disponga la Subcomisión de Participación Ciudadana.

#### **VI. Comisión de Régimen Interno**

25. La Comisión de Régimen Interno estará formada por los jefes y subjefes de los comités.

26. La Comisión de Régimen Interno deberá analizar y resolver los asuntos internos propios del funcionamiento de la Convención, con las siguientes facultades:

- a) Supervigilar el orden administrativo e interno de los servicios de la Convención.
- b) Regular el uso de los espacios para el funcionamiento de la Convención.
- c) Las demás que determinará el reglamento.

#### **VII. Comité Externo de Asignaciones**

27. El Comité Externo de Asignaciones será el órgano independiente encargado de determinar y administrar las asignaciones que, de acuerdo al presupuesto establecido para el funcionamiento de la Convención, le corresponda a cada convencional. Para estos efectos, deberá seguir las directrices de carácter general emanadas de la Comisión de Régimen Interno.

28. El Comité Externo de Asignaciones estará integrado por:

- a) Un ex parlamentario que se haya desempeñado como tal por al menos 8 años;
- b) Un ex Ministro de Hacienda o un ex Director de Presupuestos; y,
- c) Un ex Consejero del Banco Central.

Para la designación de los miembros, la Comisión de Régimen Interno realizará una propuesta que comprenda los 3 miembros, al Pleno. La propuesta no tendrá discusión, se votará como un todo, y si no se pide votación, se dará tácitamente por aprobada. En caso contrario, el Pleno, en votación inmediata, resolverá sobre la propuesta y para su aprobación se requerirá de la mayoría absoluta de los convencionales en ejercicio.

Los miembros del Comité Externo de Asignaciones serán inamovibles, salvo que incurran en incapacidad o negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones, así calificada por dos tercios de los convencionales en ejercicio, a petición de a lo menos un Comité.

29. Las decisiones e instrucciones del Comité Externo de Asignaciones serán vinculantes para la Convención y sus órganos.